Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Gerio, S. A.», con domicilio en Alicante, 17, Gerona, y N. I. F. A-17043753, en el sentido de aclarar el apartado 4.° donde se establecen los efectos contables del jarabe de glucosa 43.° Beaumé, que será como sigue:

«4.° A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos realmente contenidos de la mercancía 2 (jarabe de glucosa) en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 128,21 kilogramos de dicha mercancía (o lo que es lo mismo, 102,04 kilogramos, si se considera no el jarabe de glucosa como se importa, sino la glucosa contenida en dicho jarabe.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17472 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Lacasa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y leche en polvo y la exportación de productos elaborados con cacao.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lacasa, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y leche en polvo, y la exportación de productos elaborados con cacao, autorizado por Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lacasa, S. A.», con domicilio en avenida de Logroño, 14, Utebo (Zaragoza), y NIF A-50025519, en el sentido de añadir nuevos productos de exportación, que serán los siguientes:

II. Grageas de chocolate extrafino, con un contenido del 63 por 100 de azúcar y 13,90 por 100 de leche en polvo, 1 por 100 MG, P. E 18.06.15.
III. Grageas de sucedáneo de chocolate, con un contenido del 68,7 por 100 de azúcar y 11,6 por 100 de leche en polvo, 1 por 100 MG, P. E. 18.06.15.
IV. Cacahuete bañado en chocolate y grageado, con un contenido del 41,3 por 100 de azúcar, P. E. 18.06.19.

A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de azúcar o de leche en polvo 1 por 100 MG, realmente contenidos en los productos de exportación II a IV (ambos inclusive), que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dichas mercancías.

Se establece el 2 por 100 de pérdidas, en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de septiembre de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17473 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas lácteas y hojas continuas de aluminio y la exportación de quesos fundidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas lácteas y hojas continuas de aluminio y la exportación de quesos fundidos, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de septiembre de 1979, modificaciones de 27 de diciembre de 1980, 12 de marzo de 1982 y 25 de enero de 1984 y prórroga de 1 de febrero de 1983,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Quesera Menorquina, S. A.», con domicilio en Mahón (Menorca), y N. I. F. A-07003619, en el sentido de variar el último párrafo donde se establecen los efectos contables en la Orden ministerial de 25 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), donde dice:

«6 gramos de hoja de aluminio (para la caja de 24 porciones) ó 9 gramos de hoja de aluminio (para la caja de 24 porciones)», debe decir:

«6 gramos de hoja de aluminio (para la caja de 16 porciones) ó 9 gramos de hoja de aluminio (para la caja de 24 porciones)».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de octubre de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 25 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17474 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Gorina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gorina, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, autorizado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984, a partir de 1 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gorina, S. A.», con domicilio en Barcelona, San Olegario, 10, Sabadell, y N. I. F A.08.0366709.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio